

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 00189 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA RUBIELA OCAMPO ARIAS Y OTRO
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS
ASUNTO:	Inadmite demanda

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia del día veintiuno (21) de agosto de 2013 (fl.93 y ss.), por medio de la cual se revocó el auto proferido por este Despacho el día veintiséis (26) de abril de 2013 y en consecuencia se ordenó estudiar los demás elementos de la demanda para efectos de verificar su cumplimiento y proceder a su admisión, este Despacho dispone:

INADMITIR la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Indicar con exactitud la fecha de configuración de las acciones u omisiones endilgadas a las entidades demandadas en el presente proceso, toda vez que el Despacho mediante providencia del día 20 de marzo de 2013 inadmitió el presente medio de control a fin de que la parte demandante indicara dicha fecha, para lo cual se advierte que mediante memorial de subsanación de requisitos (fl.78 y ss.) la actora afirmó que la fecha de la omisión no fue un día exacto sino durante el trámite de todo el proceso de liquidación; asimismo el Tribunal Administrativo de Antioquia en la providencia anteriormente mencionada respecto de ello señaló que: “ *...De otro lado, y ello es de vital importancia, sí se advierte la ausencia de la obligación de subsanar el requisito de definir la fecha del daño o si el daño fu continuado, hasta cuando se produjo*” (Negrillas fuera del texto), por tanto la parte demandante deberá proceder de conformidad.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH ALEXANDRA OSORNO SEPULVEDA
Secretaria